

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2019-01177.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 45 DEL 17 DE MARZO DE 2021.

La aceptación del cargo de abogado en amparo de pobreza del demandado que fuera efectuada por el Dr. JOSÉ ADAN MELO ESGUERRA en el memorial presentado vía correo electrónico el día 9 de los corrientes, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese la anterior determinación al demandado, por el medio más expedito.

Las manifestaciones efectuadas por el precitado auxiliar de justicia en memorial presentado vía correo electrónico el día 12 de febrero de 2021, respecto del cambio de domicilio, se tienen en cuenta para los fines pertinentes.

Por secretaría, remítase al abogado en amparo de pobreza del demandado copia de la demanda y de sus anexos para que proceda a contestarla, advirtiéndosele que para el efecto cuenta solo con 5 días, en consideración a que el demandado se notificó personalmente el día 31 de enero de 2020 y solo hasta el 21 de febrero de dicho año efectuó la solicitud de amparo de pobre y nombramiento de abogado, lapso en el que ya transcurrieron 15 días. *Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d5d3b6f8cd99558033e655e08d95dd52791632e56501562ecb37d461cade869

Documento generado en 16/03/2021 12:16:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**